

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO  
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (34-2019)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), yo, **Mynor Augusto Herrera Lemus**, **Secretario**, titular por los Rectores de las Universidades del país, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. César Augusto Conde Rada**, **Presidente**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Licda. Silvia Liliana Castillo Martínez**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; y el **Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente. El Presidente del Consejo Consultivo, procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO**: Lectura y aprobación del acta número treinta y tres guión dos mil diecinueve (33-2019). **SEGUNDO**: **Correspondencia**: 2.1 Oficio DE-4742-2019, por medio del cual trasladan proyecto del Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para que el Consejo Consultivo emita opinión al respecto. **TERCERO**: **Informe**: Oficio ALIF-02-2019, por medio del cual los asesores presentan informe sobre la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna en el mes de abril de 2019. **CUARTO**: Convocatoria para la elección de los miembros, titulares y suplentes, del Consejo Consultivo para el período de 2019 a 2023. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO**: Se procede a enmendar el acta número treinta y tres guión dos mil diecinueve en el siguiente sentido: en donde dice "Lectura y aprobación del acta número treinta y una guión dos mil diecinueve (31-2019)", y debe decir "Lectura y aprobación del acta número treinta y dos guión dos mil diecinueve (32-2019)". Se procede a dar lectura al acta número treinta y tres guión dos mil diecinueve (33-2019). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO**: **Correspondencia**: 2.1 Oficio DE-4742-2019, por medio del cual trasladan proyecto del Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para que el Consejo Consultivo emita opinión al respecto. El Consejo Consultivo lo tiene por recibido y acuerda su traslado al asesor

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003250

legal para su análisis y posterior entrega de informe. **TERCERO: Informe:** Oficio ALIF-02-2019, por medio del cual los asesores presentan informe sobre la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna en el mes de abril de 2019. Se tiene a la vista el informe presentado por los asesores, en el cual consta lo siguiente: **CUA No. 84027.** La evaluación se efectuó del 05 al 08 de marzo de 2019 en los municipios de San Cristóbal Verapaz y Cobán del departamento de Alta Verapaz y los municipios de San Jerónimo y Purulhá del departamento de Baja Verapaz. No se evaluó la oficina de Tactic, Alta Verapaz, por no haber sido designado vehículo y piloto. **EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** En la mayoría de los ítems examinados, la Auditoría Interna calificó los resultados como razonablemente correctos, a excepción que los generadores eléctricos de San Jerónimo y San Cristóbal Verapaz no funcionan. La oficina de Cobán tiene un generador antiguo que arranca pero no genera electricidad y, a pesar de haber recibido uno nuevo, no ha sido instalado y no se ha capacitado al personal para su operación. La oficina de San Jerónimo no cuenta con extintor. En cuanto a la seguridad, las oficinas de San Jerónimo y Purulhá no cuentan con la presencia de un agente de la PNC o guardián de seguridad del RENAP. Sumado a ello las oficinas de San Cristóbal Verapaz, Cobán, San Jerónimo y Purulhá, no cuentan con cámaras de video vigilancia. El Registrador Civil de las Personas de San Cristóbal Verapaz manifestó que la oficina se debería ubicar cerca de Banrural, ya que actualmente los separan dos kilómetros. En la oficina de Cobán se encuentra pendiente de revisar y confirmar la cantidad de atestados registrales. Los registradores civiles han realizado solicitudes para que se solucionen los problemas descritos. **EVALUACIÓN REGISTRAL:** En la mayoría de los ítems examinados, la Auditoría Interna calificó los resultados como razonablemente correctos, a excepción que en San Jerónimo y Cobán se evidenció incumplimiento en el plazo para la entrega del reporte de fallecidos de personas mayores de edad a las Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral de algunas inscripciones de defunción. Se reportaron como hallazgos: 1) Incumplimiento en el plazo establecido para la presentación de los reportes de fallecidos ante la Subdelegación del TSE. La Auditoría Interna recomendó que se instruyera a los registradores civiles de las personas respectivos, a que se presenten los reportes. 2) Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a ciudadanos. En San Cristóbal Verapaz no se han entregado siete documentos por problemas con homónimos, lo cual fue reportado al Registro Central de las Personas, pero a la fecha no se le ha dado ninguna solución o respuesta. La Auditoría Interna recomendó que el Registro Central de las Personas en coordinación con la Dirección de Procesos, se analicen de forma precisa los casos presentados. 3) Falta de impresión del reporte diario de certificaciones en oficina. En Purulhá y Cobán no imprimen el "reporte diario de certificaciones", que se genera en el SIRECI, por motivos de ahorro de papel, tinta, archivadores, tiempo, etcétera, ya que llevan control digital. La Auditoría Interna recomendó al Jefe del Departamento de Registro Civil de las Personas a que tomara las medidas pertinentes para que se cumpliera con la normativa interna vigente. **CUA No. 84031.** La evaluación se efectuó del 11 al 15 de marzo de 2019 en los municipios de Cubulco, Granados, Rabinal, San Miguel Chicaj y Santa Cruz El Chol del departamento de Baja Verapaz. **EVALUACIÓN**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003251

**ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** En la mayoría de los ítems examinados, la Auditoría Interna calificó los resultados como razonablemente correctos, a excepción que no cuentan con seguridad de la PNC o proporcionada por RENAP. En San Miguel Chicaj y Rabinal la situación de los atestados es crítica, ya que el ambiente físico donde se resguardan los atestados no es adecuado. En San Miguel Chicaj un equipo de cómputo no enciende desde octubre de 2018. En Rabinal el escáner está en mal estado. En Cubulco la cámara presenta fallas ocasionalmente. En Santa Cruz El Chol y Granados no hay extinguidores. En Santa Cruz El Chol, Granados y Cubulco el personal paga a una persona para que realice la limpieza. En Rabinal existe un portón de lámina, el cual únicamente se encuentra cerrado con pasador y un hierro, portón que da acceso directo a la oficina y la pintura se encuentra en mal estado. **EVALUACIÓN REGISTRAL:** Se consideró que en general se había dado cumplimiento a leyes, normas y regulaciones, a excepción de lo siguiente: 1) Incongruencia en datos registrales ingresados al SIRECI. En Rabinal, en una certificación de nacimiento, se detectó un dato erróneo: el nombre del padre del inscrito es diferente del que consta en el libro. Se intentó modificar, pero el SIRECI no lo permitió, ya que tenía un reconocimiento asociado, cuyos atestados no aparecen. No se ha resuelto el caso. La Auditoría Interna recomendó que se realizaran las acciones que considere oportunas para la regularización de la información ingresada al SIRECI. 2) Solicitud de DPI no cargada en SIBIO. En Granados se evidenció una solicitud de DPI sin que estuviese cargada dentro del SIBIO (error en el proceso de enrolamiento). No se le ha dado solución. Se recomendó se evaluara la condición del hallazgo, realizando las acciones que consideren oportunas ante la Dirección de Informática y Estadística para que sea cargado el flujo de solicitud de DPI. 3) En Rabinal, existe un alto riesgo de robo o pérdida de la documentación y bienes, por el portón de lámina descrito anteriormente. Se recomendó que se accionara para asegurar las instalaciones. **CUA No. 84153.** La evaluación se efectuó del 18 al 22 de marzo de 2019 en los municipios de Camotán, Concepción Las Minas, Esquipulas, Quezaltepeque y San Jacinto del departamento de Chiquimula. **EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** En la mayoría de los ítems examinados, la Auditoría Interna calificó los resultados como razonablemente correctos, a excepción que no cuentan con seguridad de la PNC o proporcionada por RENAP en Concepción Las Minas, Quezaltepeque y San Jacinto. El generador eléctrico no funciona en San Jacinto, lo cual ya se reportó. Las oficinas de Concepción Las Minas y Esquipulas no tienen extintor, lo cual ya se reportó. En San Jacinto la oficina es pequeña e inadecuada según el personal. En Camotán, Quezaltepeque y San Jacinto el personal no tiene sillas secretariales, sino sillas plásticas fijas. En Camotán, el espacio para archivar los atestados es pequeño y se está agotando. **EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** En Esquipulas se inscribió una defunción sin que se haya adjuntado la constancia negativa de inscripción emitida por el Registro Civil de las Personas del municipio donde acaeció el hecho. La Auditoría Interna recomendó dar plazo de tres días para que el Jefe del Registro Civil de las Personas solicite al Registrador Civil de Esquipulas que cumpla con la normativa legal vigente. **CUA No. 84162.** La evaluación se efectuó del 25 al 29 de marzo de 2019. Se verificó el Registro Civil de las Personas ubicado en el municipio de Salamá del departamento de Baja Verapaz y los Registros Civiles de las Personas

ubicados en los municipios de San Cristóbal Acasaguastlán, Sansare, Sanarate y Guastatoya del departamento de El Progreso. **EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Se pudo establecer que las oficinas evaluadas cumplen con los controles de reportes de cobros enviados por las entidades bancarias, certificaciones y notas de pago. Además, se realizó verificación sobre el descuento de fianza de fidelidad a los servidores públicos encargados del manejo de caja chica y a los Registradores Civiles de cada una de las oficinas, se pudo constatar que el descuento en mención sí se realiza a las personas indicadas en la nómina del mes de febrero 2019. También se estableció que se cumplió con el proceso de actualización de datos ante la CGC del año 2019. No se encontraron diferencias en la práctica de arquezos de caja chica. Como resultado de la verificación sobre la seguridad de las oficinas, se pudo establecer que únicamente la ubicada en el municipio de Salamá, Baja Verapaz, y la de Guastatoya, El Progreso, cuentan con guardián de seguridad contratado por RENAP. De la verificación realizada al resguardo de los archivos de atestados en cada una de las oficinas, se estableció que cuentan con espacio adecuado para el archivo de los mismos. Con relación al conteo físico del 100% de DPI, cotejado con el reporte de DPI disponibles en sede, generado en cada una de las oficinas visitadas, se pudo establecer que la información es consistente, con excepción de la oficina de Salamá del departamento de Baja Verapaz en donde se evidenció una unidad de diferencia, el cual había sido entregado a la Dirección de Procesos. Procediendo a realizar la descarga para regularizar el inventario y subsanando de esa forma la inconsistencia encontrada. Se realizó verificación del equipo que conforma las estaciones de enrolamiento de cada una de las oficinas, estableciendo que todo se encuentra en buen estado y de conformidad con la información proporcionada por los Registradores Civiles de las Personas, a excepción de las oficinas ubicadas en los siguientes municipios: A) Salamá, Baja Verapaz: Cámara digital no funciona. B) Guastatoya, El Progreso: El pad de firmas no funciona. El pago de arrendamiento de las oficinas evaluadas se encuentra pagado hasta el 31 de diciembre de 2018. De la revisión sobre existencia de personal de limpieza en las oficinas evaluadas, se pudo establecer que las oficinas no cuentan con personal pagados por el RENAP. Sin embargo, en las oficinas de Salamá, Baja Verapaz, y Sansare, El Progreso, el personal que labora en esa oficina le pagan a una persona para que realice la labor de limpieza. En los municipios de San Cristóbal Acasaguastlán y Sanarate, del departamento del El Progreso, la limpieza es realizada por los servidores públicos de dichas oficinas. En la oficina de Guastatoya de El Progreso la limpieza es realizada por el guardián de seguridad. Sobre las condiciones físicas de las oficinas, se pudo observar que las condiciones de las instalaciones son adecuadas, a excepción de lo encontrado en las siguientes oficinas: A) Oficina de Salamá, Baja Verapaz: Inmueble no pintado en su totalidad a pesar del mantenimiento realizado el día 22 de marzo del presente año, se reporta que existe filtración de polvo e ingreso de aves que ensucian el lugar donde se resguardan los atestados de enrolamiento. B) Oficina de Sanarate, El Progreso: La pintura del inmueble se encuentra en mal estado, en virtud que el último mantenimiento a la misma fue realizado en el año 2017. **EVALUACIÓN REGISTRAL:** Se indica que de la revisión conforme la muestra por el método no estadístico del total de inscripciones de Nacimientos y Defunciones del período auditado

expedientes atestados y/o documentos de soporte que las conforman, se pudieron identificar algunas inconsistencias que constan en cédula analítica registral, sin embargo, fueron desvanecidas por los Registradores Civiles de las Personas oportunamente. **Hallazgo No. 1: Falta de nombramiento de Registrador Civil.** Condición: De conformidad con el Cuestionario de Evaluación Registral, se requirió información al Registrador Civil de las Personas del municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, con respecto a su fecha de nombramiento como Registrador Civil den la Oficina Registral a su cargo, para lo cual, él colocó a la vista, el documento identificado como DA-SRH-dg-2116-2013, de fecha 21 de agosto de 2013, aduciendo que ése era su nombramiento como Registrador Civil. Pudo verificarse que sus funciones como Registrador en dicho municipio iniciaron en 2013, según lo expuesto por su persona, mismo que se comprueba con las inscripciones de nacimiento números: 970, 974, 975, 980, 983 y 984, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2013; el señor Pérez Ruano también mencionó que no obtuvo su nombramiento formal sino hasta el 2 de enero de 2014, a través de su Contrato Administrativo Individual de Trabajo Temporal. Por lo anterior, fue solicitado por parte de Auditoría Interna a la Subdirección de Recursos Humanos, copia de los nombramientos, traslados, ascensos y contratos del Sr. Isaías Pérez Ruano, a través de oficio Ref. AI-395-2019, de fecha 2 de abril de 2019, recibiendo respuesta el día 5 de abril del año en curso, por medio de DA-SRH-DGRH-1417-2019. De conformidad con la información remitida por la Subdirección de RRHH y los documentos reunidos por la Auditoría Interna, pudo constatar que el señor Isaías Pérez Ruano no tuvo contrato o nombramiento como Registrador Civil durante el año 2013, sin embargo si ejerció funciones y firmó como Registrador Civil a partir del año 2013 (obtuvo su nombramiento como Registrador Civil Municipal 1 a partir del año 2014). Recomendación realizada por Auditoría Interna: Que el Subdirector de Recursos Humanos, en el plazo de 03 días hábiles a partir de la notificación del informe, realice las gestiones que correspondan a fin de validar las acciones ejercidas por el Sr. Pérez Ruano en la Oficina Registral del municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, durante el año 2013, para así garantizar la autenticidad de las inscripciones que obran en el SIRECI, caso contrario realizar las gestiones y procedimientos que considere oportunos para regularizar lo indicado en la condición del presente hallazgo. **Hallazgos de Control Interno. Hallazgo No. 1: Falta de Servidores Públicos en Oficina de Registro Civil.** En la Oficina de Registro Civil del municipio de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, se observó que no cuentan con operador registral para el área de enrolamiento; el único operador de la oficina se encarga de atender a las personas en temas de certificaciones e inscripciones y a su vez de los servicios relacionados con el DPI. Recomendación de la Auditoría Interna: Que el Subdirector de Registro Central de las Personas, en coordinación con el Jefe de Registro Civil de las Personas en Funciones, en el plazo de 03 días hábiles a partir de la notificación del informe de auditoría interna, realicen las gestiones que correspondan ante la Subdirección de Recursos Humanos, con el propósito que en el menor tiempo posible se realice la designación de un operador registral encargado del área de enrolamiento, un guardián de seguridad y una persona p

realizar la limpieza en la oficina de Registro Civil del municipio de San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso. **CUA No. 84158.** Evaluación de Control Interno a las oficinas del departamento de Chiquimula. La evaluación se efectuó del 02 al 05 de abril del presente año, la cual incluyó los Registros Civiles de las Personas ubicadas en los municipios de Ipala, Jocotán, San Juan Ermita y Cabecera Departamental. Se considera que en general se ha dado cumplimiento a leyes, normas y regulaciones que reglamentan el quehacer de las oficinas, excepto las siguientes deficiencias que deben ser atendidas con el objeto de mejorar el control interno. **Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones. Hallazgo No. 1: Duplicidad en inscripciones de nacimientos y matrimonios pendientes de cancelación.** Se reporta un cuadro en el cual se tabulan 2 eventos de Nacimiento, 7 de Matrimonio y 3 de Defunción en proceso de cancelación. En el informe de auditoría se indica "Es importante mencionar que en la Cabecera Departamental de Chiquimula en relación a las cancelaciones ya fueron solicitadas a Registro Central y las mismas fueron devueltas con oficios en las cuales les explican que no son procedentes y que deben ser tramitadas por la vía Judicial, sin embargo estas las duplicó el sistema. Así mismo las inscripciones duplicadas se encuentran pendientes de cancelación a la fecha del presente informe como se detalla en la descripción anterior." (sic). **Causa:** Deficiencias en el Sistema de Registro Civil -SIRECI-, permitiendo la duplicidad de inscripciones registrales, así mismo falta de control por parte de los Registradores Civiles de las Personas al no percatarse de la duplicidad de inscripciones. **Efecto:** Dificultad para determinar cuál de las inscripciones que se encuentran ingresadas en el Sistema de Registro Civil -SIRECI- es la que contiene los datos correctos para emitir la certificación al usuario, creando confusión en registros. **Recomendación realizada por la Auditoría Interna:** Al Subdirector de Registro Central de las Personas, para que, en el plazo de 03 días hábiles, contados a partir de la notificación del informe de auditoría proceda con: A) Coordinar para cancelar las inscripciones duplicadas en el SIRECI, evidenciadas en la condición de la presente deficiencia. B) Solicitar a la Dirección de Informática y Estadística el análisis y la implementación de las herramientas o aplicaciones necesarias en el SIRECI para que éste "no permita que se dupliquen las inscripciones establecidas en el Art. 15 del Acuerdo de Directorio Número 104-2015, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de las Personas". **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Control Interno. Hallazgo No. 1: Bienes no localizados de los servidores públicos del RENAP: Condición:** En el municipio de Ipala Chiquimula, la Tarjeta de Responsabilidad a nombre de Eduardo Antonio Velásquez Barahona, Registrador Civil de las Personas, le aparece cargado a su cuenta un Generador de Energía Eléctrica, código 192-1237-09/11, el cual no fue localizado físicamente. Sin embargo, el día de la evaluación se presentó nota de descargo de bienes con fecha 14 de febrero de 2019, misma que no cuenta con firma ni sello de recibido (del bien). En el municipio de Jocotán departamento de Chiquimula, en la Tarjeta de Responsabilidad a nombre de Nancy Paola Rodríguez Sánchez, aparece cargada una impresora marca HP, color gris, modelo LaserJet P2015DN, serie CNBJN88236 con código No. 213-1232.09-08/10, la cual no fue localizada. Según Of.01-2018 N.P.R.S. Jocotán, Chiquimula. 28 de septiembre de 2015, la Registradora

Civil de las Personas indica: que en el año 2011, el Auxiliar de informática II, Luini Carlos Raúl Rodríguez Hichos y el técnico departamental Linyose Abad Lantán Aguilar, se presentaron en esa oficina e indicaron verbalmente que dejarían una impresora marca Xerox y se llevarían la marca HP, indicando que no dejarían documento para firmar dado que era un cambio y que por esa razón no llevaban el documento respectivo. **Causa:** Falta de Control y seguimiento oportuno de bienes, propiedad del RENAP por parte de la Unidad de Inventarios. **Efecto:** Riesgo de pérdida de bienes propiedad del RENAP, lo cual puede redundar en el menoscabo del patrimonio institucional. **Recomendación realizada por la Auditoría Interna:** Al Director de Presupuesto, para que en un plazo no mayor a 03 días hábiles gire sus instrucciones al encargado de Inventarios para la localización de los bienes en los municipios de Jocotán e Ipala, de lo cual deberá enviar documentación de soporte a Auditoría interna, en caso contrario al no encontrarlo, solicitar al responsable la reposición del bien. Al Subdirector del Registro Central de las Personas a efecto instruya al Jefe del Registro Civil de las Personas en Funciones, para que den aviso de forma continua a la Unidad de Inventarios de la Dirección de Presupuesto de cualquier movimiento relacionado con los bienes utilizados con el objeto de mantener un mejor control de los mismos. **CUA No. 83926.** Auditoría de Desempeño y Cumplimiento al Departamento de Seguridad de la Dirección Administrativa, durante el período del 1 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018. De la evaluación efectuada por Auditoría Interna surgieron los hallazgos siguientes: **HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES:** Hallazgo No. 1. Incumplimiento en presentar actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas por parte del personal que conforma el Departamento de Seguridad. Auditoría Interna confirmó el hallazgo del incumplimiento toda vez que 24 hojas de actualización que adjuntaron como prueba de descargo no son legibles y no se pudo establecer que se hayan presentado ante la Contraloría General de Cuentas. **HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO:** Hallazgo No.1. Falta de gestión en la seguridad del Archivo Central. Auditoría Interna visitó la bodega No.7 del archivo central y constató que en los 4 depósitos no existen cámaras de vigilancia. El Departamento de Seguridad manifestó que dicha adquisición se contempló en el POA insumos 2019. **CUA No. 84068.** Auditoría de Seguimiento a las Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, así como los informes de Auditoría de RENAP. De la evaluación realizada por Auditoría Interna se estableció que de acuerdo con el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por la Contraloría General de Cuentas al RENAP, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se establecieron 9 recomendaciones de las cuales 7 fueron atendidas y 2 se encuentran en proceso. En cuanto a las auditorías y evaluaciones efectuadas por Auditoría Interna durante el período de enero a diciembre de 2018, de 99 ejecutadas se tiene un porcentaje de avance del 100%. Con 29 recomendaciones que se encuentran en proceso. **CUA No. 84186.** Evaluación del control interno a las oficinas del Departamento de Escuintla. La auditoría se llevó a cabo a las oficinas ubicadas en los municipios de Guanagazapa, Iztapa, La Democracia, La Gomera y cabecera departamental de Escuintla. **HALLAZGOS**

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

**Nº 003256**

**RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES: Hallazgo No.1** Incumplimiento en el plazo establecido para la presentación de los reportes de fallecidos ante la Sub Delegación del Tribunal Supremo Electoral.

Auditoría Interna estableció que en las oficinas ubicadas en los municipios de Guanagazapa, Escuintla, Iztapa, La Gomera y la Democracia del Departamento de Escuintla no han cumplido con la presentación de los reportes de personas fallecidas mayores de edad ante las Subdelegaciones del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

**RECOMENDACIONES GENERALES:** 1) De conformidad con el inciso c) del artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, una de las funciones principales del Consejo Consultivo, es fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP, lo que implica informar sobre las deficiencias que presenta la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien y alternativas de solución. Los informes de la Unidad de Auditoría Interna constituyen un insumo importante para el efecto. Por lo que es lamentable constatar que ésta tenga limitantes para ejercer plenamente sus funciones. Es importante que se brinde apoyo a la Auditoría Interna a efecto de proporcionar los recursos necesarios para cumplir con el Plan Anual de Auditoría, pero que también se haga uso de los recursos tecnológicos que ya están al alcance para hacer los procedimientos más eficientes y efectivos, tal como lo sugirió este órgano colegiado en el inciso h) del numeral 4.1 del acta número 49-2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, respecto a bitácoras digitales de seguimiento dentro de los sistemas de RENAP, para documentar las actividades realizadas. El RENAP debe contar con controles digitales o electrónicos, permitiendo que la Auditoría Interna pueda realizar evaluaciones aleatorias haciendo uso de todos los sistemas informáticos de la Institución. 2) De la lectura a los informes de auditoría se evidencia que no se está cumpliendo con determinadas normas jurídicas, como la contenida en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que es de rango constitucional, en cuanto a la cancelación de la inscripción de la ciudadanía, ya que se constató de parte de la Auditoría Interna que no se realizan los avisos en el plazo estipulado, lo que deviene en responsabilidad no solo administrativa sino penal, según el artículo once de la ley citada. La problemática se evitaría si se implementaran los avances tecnológicos de la ciencia, tal como se indica en la parte considerativa del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas que, por lo recopilado en los últimos años de los informes de auditoría interna, aún está lejos de cumplirse. Es desalentador que la Institución que debería ser referente en el uso de la tecnología para automatizar y, por ende, contar con un excelente control de los procedimientos, tenga tantos problemas relacionados al inventario de los equipos que se utilizan para prestar el servicio. Se recomienda que se realicen todas las acciones necesarias para el debido control a las oficinas del RENAP. 3) Este Consejo Consultivo ha insistido desde el inicio de sus funciones, que el RENAP, como parte del sector público, debe apoyarse en las tecnologías de la información y la comunicación, reorientando continuamente la organización hacia un modelo eficaz de relación digital en cada uno de los puntos de contacto de la experiencia del usuario (interno y externo).

Un gobierno digital, en donde el RENAP debe jugar un papel preponderante al contar con la información de las personas.

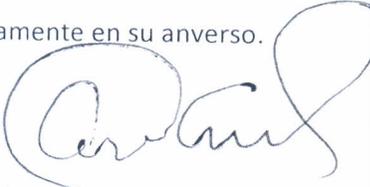
naturales del país, es la forma de responder de manera más ágil, efectiva y transparente a las crecientes aspiraciones de los ciudadanos por mejores servicios y más integridad en el actuar público, por medio de trámites más simples, más accesibles y con menores costos. Son plenamente conocidos los beneficios, tanto para la Institución como para el ciudadano, de la plena adopción y uso de la tecnología: a) Mejora la experiencia del ciudadano, ya que le evita transportarse para llevar a cabo el trámite; b) El ciudadano decide qué hace a través de un canal digital en un horario 24/7 y en el lugar donde se encuentre; c) Cuando el ciudadano hace sus trámites por medio de un canal digital es una persona menos en las usuales filas e indirectamente esto beneficia a quien eligió el canal tradicional; d) Un proceso digital beneficia en la reducción de gastos operativos. Este esfuerzo debe ser constante para contar siempre con las mejores herramientas digitales a disposición (e internet de las cosas, implementación de la nube, ciber seguridad y las que vayan surgiendo). 4) Por otra parte, una vez más se reportan numerosos problemas en los inmuebles que ocupan las sedes de la Institución, sobre todo en las ubicadas en los municipios del interior del país, que muestran grandes diferencias en comparación a las oficinas centrales, coincidiendo en líneas generales con indicadores sociales de otros órdenes. Se debe orientar los esfuerzos, sobre todo presupuestarios, para dotar de los insumos necesarios a las oficinas registrales, sobre todo las regionales. 5) De la lectura al informe de Auditoría Interna, también se debe reflexionar sobre la real y efectiva aplicación relacionada con capacidad, idoneidad y honradez que se debe exigir y deben tener los empleados públicos, conforme a los términos establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Consejo Consultivo considera que las dificultades detectadas, como la no localización de equipo de cómputo, podría ser fruto del cumplimiento solo parcial de la norma contenida en el artículo noventa y seis de la Ley del Registro Nacional de las Personas, puesto que la evaluación allí contemplada pareciera que no se ha llevado a cabo del todo, tomando en cuenta las carencias que se han observado en algunos reportes efectuados por los mismos registradores civiles y demás personal, como por la Auditoría Interna. No se duda de la honradez de los funcionarios que se han visto involucrados, pero sí en cuanto a su capacidad de llevar a cabo los procedimientos conforme a los formularios o manuales establecidos. Personal que muchas veces efectúa labores de limpieza, cosa que no es correcta y hasta compromete la seguridad de las instalaciones al dar ingreso a personal extraño, por lo que se recomienda establecer un equipo de trabajo para analizar un plan para brindar seguridad integral a todas las oficinas del RENAP, tomando en cuenta que no solo se debe resguardar el equipo, sino todos los documentos e información, tanto física como virtual que se encuentran en las distintas sedes. 6) Con los casos de homónimos que han impedido que siete personas no reciban su DPI en San Cristóbal Verapaz, se observa una grave deficiencia, ya que el código único de identificación debería ser el referente para resolver el problema o bien la utilización de la huella digital para identificar a la persona. Sin embargo, al presentarse siete casos en un mismo poblado, debe ser investigado con mayor profundidad. 7) Para el traslado físico de los atestados de las diferentes oficinas del RENAP es importante se incluya en el PCA un plan para el traslado permanente de los atestados físicos que actualmente

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
CONSEJO CONSULTIVO  
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003258

se encuentran en las distintas sedes del RENAP y los que se encuentren en el futuro, lo que tiene que aparejarse con un plan para su debido archivo de forma digital y centralizada. 8) Se recomienda se avance en el proyecto de Data Cleansing, que tiene como uno de sus objetivos dar certeza a la base de datos de la Institución. 9) En cuanto a una solicitud de DPI que no aparecía registrada en el SIBIO, se recomienda se dé seguimiento y se pueda determinar claramente cuál fue el error en el proceso de enrolamiento, ya que, según lo expuesto por diferentes funcionarios y colaboradores de la Institución, es probable que sea en la captura de la fotografía. En todo caso, se realice a nivel informático la modificación para que todo procedimiento esté encadenado, es decir, que no se pueda pasar a una etapa sin que se haya agotado una previa y necesaria. **CUARTO:** Convocatoria para la elección de los miembros, titulares y suplentes, del Consejo Consultivo para el período de 2019 a 2023. Considerando que el período legal ordinario de quienes conforman el Consejo Consultivo es de cuatro años y que el correspondiente a la presente cohorte vence el próximo 26 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 23, literales a), b), c) y e) y 23 bis de la Ley del Registro Nacional de las Personas, se convoca a: 1) Los Secretarios Generales de los partidos políticos; 2) Los Rectores de las Universidades del País; 3) Las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; y 4) La Superintendencia de Administración Tributaria – SAT-, a que designen, cada uno, a sus miembros titular y suplente, que deberán fungir para el período 2019 al 2023 antes del 20 de septiembre del presente año y lo hagan saber a los órganos superiores del Registro Nacional de las Personas para los efectos consiguientes. Lo anterior no aplica para el Gerente del Instituto Nacional de Estadística –INE- y el miembro suplente. Para el caso de los Secretarios Generales de los partidos políticos, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 29, 30, 32, 33 y 34 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su respectivo reglamento. Para el caso de los Rectores de las Universidades del País, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las normas ordinarias e internas que rigen su funcionamiento. Para el caso de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Decreto Número 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala, que reformó la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, y la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Para el caso de las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, tratándose de una entidad de derecho privado, de acuerdo a sus estatutos internos. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Licenciado César Augusto Conde Rada, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veinte de agosto de dos mil diecinueve, a las siete horas con quince minutos en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de dar seguimiento a temas relevantes de la institución. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha.

dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en once hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular, Presidente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura



Licda. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-



Licda. Silvia Liliانا Castillo Martínez  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis  
Miembro Titular  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



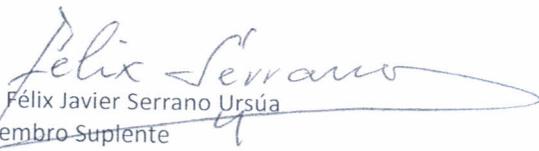
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales  
Miembro Titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Fredy Arizmendy Gómez Gómez  
Miembro Suplente  
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Miembro Titular, Secretario  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala



Dr. Félix Javier Serrano Ursúa  
Miembro Suplente  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala